

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, ENERO 24 DE 1968

— NUM. 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-5211

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., 23 de Noviembre de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPEAPULCO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con la siguiente modificación:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, se observa la omisión de la Participación que corresponde al Municipio en los Derechos del Estado sobre el Canje y Dotación de Placas de Vehículos de Motor. Considerando que en el Presupuesto de Egresos el producto de esta participación no tiene un destino determinado, se considerará agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO :

5-5211, 5285.—Puntos de Acuerdo del H. Congreso local, aprobando los Presupuestos que deberán regir durante 1968, en los Municipios de Tepeapulco, Tepetlán de Guerrero, Molango, Alfajayucan, Tlahuiltepan y Nicolás Flores, Hgo.—25 a 29.

5-5735.—Resolución en el expediente de Dotación de Tierras al poblado de Barrio del Salto, Municipio de Huautla, Hgo.—29, 30.

Avisos Judiciales y Diversos.—30 a 32.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORFOVA.—Rúbrica.

5-5285

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de la participación que le corresponde al Municipio sobre la Adicional del 12 al millar que percibe el Estado en el Impuesto Federal sobre ingresos mercantiles. En tal virtud, se recomienda gestionar el pago de dicha participación, considerándose su producto agregado preferentemente a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo.

II.—Los Artículos 20 y 21 de Ingresos del Estado, establecen que los impuestos adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, deberán ser aplicados sobre todos los impuestos y derechos que perciben los Municipios de la Entidad. La suma de los dos conceptos asciende a la cantidad de \$14,156.00, a los que corresponden \$707.80 del 5% de cada uno de los Adicionales de referencia. En tal virtud, el cálculo que se hace en el Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos es erróneo, procediendo su corrección de conformidad con lo expuesto.

III.—Considerando que en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación se suprime totalmente la asignación del ejercicio inmediato anterior para Obras Materiales, queda sin efecto el aumento que registra la Partida de Gastos imprevistos, debiendo seguir vigente la aprobación que marca el presupuesto de 1967. El remanente que resulte de esta modificación se considerará agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial de Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo de II. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MOLANGO, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—Los ramos adicionales del Estado, relativo a 5% para la Asistencia Pública y Hospital Infantil, que marcan los Artículos 20 y 21 de la Ley de Ingresos del Estado, tienen para el Municipio carácter de depósitos temporales que deberán hacerse llegar a la Tesorería General del Estado en forma íntegra. En tal virtud, el cálculo de estos conceptos debe ser igual al del Plan de Arbitrios y Presupuesto de Egresos, sin que existan diferencias tales como las que marcan los documentos que se someten a aprobación y que deben modificarse de conformidad con lo anteriormente expuesto.

II.—El Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Estado, establece que los Municipios que estén beneficiados con los Servicios Coordinados de Salubridad Asistencia, deberán aportar un 2% para su sostenimiento. Considerando que en el Presupuesto de Egresos que se somete a aprobación se suprimió esta asignación, se recomienda volver a establecer dicha partida y el cumplimiento efectivo de esta obligación.

III.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de la Participación que corresponde al Municipio en los Derechos del Estado sobre el Canje y dotación de placas de vehículos de motor, que tendrá efectos recaudables en el Ejercicio Fiscal de 1968. Considerando que en el Presupuesto de Egresos el producto de esta participación no tiene destino determinado, se considerará agregado a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 10 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISAN-
DRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE COR-
DOVA.—Rúbrica.

5-5285

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de ALFAJAYUCAN, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—El Plan de Arbitrios que se somete a aprobación excede al Presupuesto de Egresos en cantidad de \$15,032.64 y a la cual no se le da un destino determinado dentro de los conceptos contenidos por el Presupuesto de Egresos. En tal virtud, esta cantidad se considerará agregada a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

II.—Carece de Reglamento y Tarifa para el cobro de los gravámenes que señala el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación y de los cuales se recomienda su inmediata remisión.

III.—Los Impuestos Adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, son ramos del Estado que solamente deben figurar en los Planes de Arbitrios y Presupuestos Municipales con el carácter de depósitos

temporales que deben ser enterados oportunamente en las Oficinas Rentísticas del Estado. En tal virtud, el cálculo de ingreso y egreso que se hace por estos conceptos en los documentos de referencia son incorrectos, recomendándose modificar estos conceptos de conformidad con lo anteriormente expuesto.

IV.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de la Participación que corresponde al Municipio en los Derechos del Estado en el Canje y Dotación de Placas de Vehículos de Motor. Considerando que el producto de esta participación no tiene un destino determinado dentro del Presupuesto de Egresos, se considerará agregada a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 14 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISAN-
DRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE COR-
DOVA.—Rúbrica.

5-5285

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar

los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de TLAHUİLTEPA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—Los impuestos adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, de conformidad con las disposiciones legales que los establecen, solamente son aplicables sobre Impuestos y Derechos. En tal virtud, el cálculo de los mismos en el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación, es notoriamente exagerado, recomendándose su aplicación de conformidad con lo anteriormente expuesto.

II.—Los matrimonios que se efectúen dentro de las Oficinas Municipales dentro del tiempo y términos legales que establece el Código Civil, deberán ser absolutamente gratuitos, y solamente podrá ser objeto de gravamen Municipal, cuando a solicitud de los contrayentes tengan verificativo a domicilio o con dispensa de publicaciones. Se recomienda observar fielmente esta disposición en la aplicación del referido Presupuesto.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1967.—Dip. Srío., LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srío., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.e.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

5-5285

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., Noviembre 30 de 1967.

C. Director de los Talleres Gráficos del Edo.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

C. Gobernador Constitucional del Estado.

PRESENTE.

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado en sesión que celebró el día de hoy, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen de su Primera Comisión de Hacienda:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de NICOLAS FLORES, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo Ejercicio Fiscal de 1968, con las siguientes modificaciones:

I.—En consideración que la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio sufrió disminución en relación con la del Ejercicio Fiscal anterior, quedan sin efecto los aumentos que registran las Partidas números 7 y 8, debiendo seguir vigentes las del Ejercicio Fiscal de 1967. El remanente que resulte de esta modificación deberá agregarse a la Partida de Obras primeramente citada.

II.—En el Plan de Arbitrios que se somete a aprobación se observa la omisión de la Participación a que tiene derecho el Municipio sobre la Adicional del 12 al millar que el Estado percibe en el Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles. En tal virtud, se recomienda gestionar el pago de la participación de referencia y su producto íntegro deberá destinarse a la Partida de Obras Materiales de Beneficio Colectivo del Municipio.

III.—Los impuestos adicionales de Asistencia Pública y Hospital Infantil, deberán ser aplicados sobre todos los Impuestos y Derechos que perciba el Municipio. En tal virtud, tanto en el Plan de Arbitrios como en el Presupuesto de Egresos deberán figurar estos conceptos con cantidades iguales, considerando que solo se trata de un asiento parcial, que corresponde a un depósito que recibe el Municipio, para en su oportunidad hacerlo llegar al Estado, que es a quien corresponden las Adicionales de referencia. En tal virtud se recomienda observar correctamente esta disposición.

Segundo.—Debidamente legalizados remítanse al C. Contador General del Estado, los tantos que le correspondan del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribáanse al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 7 de noviembre de 1967.—Dip. Srío.

LIC. ISAAC PIÑA PEREZ.—Dip. Srio., LIC. LISANDRO SALINAS BAÑOS.—Rúbricas.

C.c.p. el C. Contador Gral. del Estado.—Edificio.
ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. JORGE DUARTE CORDOVA.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-5735

DEPTO. DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitada por vecinos del poblado denominado BARRIO DEL SALTO, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 13 de noviembre de 1935, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado surtiendo efectos de notificación, el 10. de febrero de 1936. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó con las formalidades de Ley el 24 de agosto de 1938, arrojando un total de 34 capacitados en materia agraria; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 10 de enero de 1939 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien en la misma fecha dictó Mandamiento confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 458-00-00 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable que viene poseyendo el núcleo de referencia desde hace muchos años, la cual se destinará para los usos colectivos del núcleo promovente. La posesión provisional tuvo verificativo en forma total y sin incidentes el 9 de junio de 1954.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable una superficie de 458-00-00 Hs. de terrenos de temporal y monte laborable que viene poseyendo la población indígena promovente en forma quieta, pública y pacífica desde hace muchos años y que efectivamente son 34 los capacitados que sirven de base a esta resolución,

cuyos nombres son los siguientes: 1.—Manuel Arenas, 2.—Valentín Arenas, 3.—Juan Esteban, 4.—Refugio Nochebuena, 5.—Florencio de la Cruz, 6.—Antonio de la Cruz, 7.—José Eme-terio, 8.—José Epifanio, 9.—Ruperto Hernández, 10.—Nabor Vite, 11.—Antonio Hernández, 13.—Eulogio Hernández, 14.—Nicolás de la Cruz, 15.—José Miguel, 16.—Juan Vite, 17.—Ebodio Vite, 18.—Crescencio Vite, 19.—Margarito Hidalgo, 20.—Marina Hidalgo, 21.—Julián Paulino, 22.—Juan Salvador, 23.—Timoteo Nochebuena, 24.—Elpidio Nochebuena, 25.—Eligio Hernández, 26.—Justiniano Vite, 27.—Herminio Vite, 28.—Casildo Vite, 29.—Alberto Escudero, 30.—Inés Hernández, 31.—Lázaro Hernández, 32.—Juan Sánchez, 33.—Zenón H. Arenas y 34.—Erasmus Hernández.

Con los elementos anteriores el H. Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo de población solicitante para ser dotado de tierras, se ha demostrado plenamente al comprobarse que radican en él 34 capacitados en materia agraria cuyas necesidades agroeconómicas no han sido satisfechas, no encontrándose dicho poblado comprendido dentro de los casos de incapacidad a que se refiere la Ley Agraria en vigor.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resulta afectable la superficie señalada en el resultando tercero de esta resolución; atendiendo asimismo a su extensión y calidad y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicha superficie la dotación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de BARRIO DEL SALTO, con una extensión total de 458-00-00 Hs. que deberán destinarse para los usos colectivos de dicho núcleo, excluyendo las superficies necesarias para la parcela escolar del poblado y la zona de urbanización del mismo, confirmándose en estos términos el Mandamiento dictado por el Gobernador del Estado; en el concepto de que en este caso se aplicó el artículo 58 del Código Agrario vigente que en su parte conducente dice: "... Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo..."

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 50, 51 interpretado a contrario sensu, 58, 59, 61, 62, 80, 81, 30. transitorio y demás relativos del Código de la Materia, se resuelve:

Primero.—Se confirma el Mandamiento del Ejecutivo Local de fecha 10 de enero de 1939.

Segundo.—Se dota en definitiva a los vecinos del poblado BARRIO DEL SALTO, Municipio de Huautla, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 458-00-00 Hs., CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS de terrenos de temporal y monte laborable que viene poseyendo la población indígena solicitante desde hace muchos años en forma quieta, pública y pacífica, la que se destinará para los usos colectivos de dicha población, excluyéndose las superficies necesarias para la parcela escolar y la zona de urbanización correspondiente.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y seguirá en poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Expídase para la parcela escolar el Certificado de Derechos Agrarios y oportunamente el Título Parcelario correspondiente.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CUMPLASE:

NORBERTO AGUIRRE, Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 5 de junio de 1966.—El Secretario General de Asuntos Agrarios, LUIS G. ALCERRECA.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-81

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria s/Inf. Adperpetuam promovido IGNACIO BADILLO LOPEZ, Expediente Núm. 1145/967, hace conocimiento toda persona se crea con igual o mejor derecho que promovente sobre un predio urbano ubicado en 106 antes 10 de Calle de Gardenia esta ciudad, objeto estas diligencias los hagan valer conforme derecho plazo 40 cuarenta días contados partir última publicación Periódico Oficial.

Publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico y Tableros Notificadores costumbre.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario del Juzgado 2o. Civil, C. POMPEYO ANGELES MEJIA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1967.—Recibido, enero 9 de 1967.

5-106

JUZGADO CONCILIADOR
TOLCAYUCA, HGO.

E D I C T O

JOSE MONROY ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial para acreditar derechos de propiedad de un predio ubicado en esta población.

Medidas y linderos obran en el expediente respectivo. Publíquese en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas.

Tolcayuca, Hgo., diciembre 30 de 1967.—El Secretario del Juzgado, LEON CRUZ.—Rúbrica. 2-1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1968.—Recibido, enero 9 de 1968.

5-118

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

E D I C T O

BEATRIZ BARRANCO VDA. DE ROJO, promovió diligencias de Información Testimonial, acreditar derechos propiedad prescripción positiva predio cerril denominado DOPHE, ubicado esta población; medidas y colindancias, constan expediente respectivo.

Conforme a la Ley, publíquese por dos veces consecutivas.

Tecoautla, Hgo., 30 de diciembre de 1967.—El Secretario, JORGE OCAMPO OSORNIO.—Rúbrica.

2-1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1967.—Recibido, enero 9 de 1968.

5-198

JUZGADO CONCILIADOR
TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

IGNACIO SANTILLAN HERNANDEZ, ha promovido ante este Juzgado, jurisdicción voluntaria sobre Información Adperpetuam, objeto justificar derechos propiedad y posesión sobre predio urbano ubicado Calle 5 de Mayo, Barrio Huicalco, esta Población. Medidas y colindantes obran en expediente respectivo.

Por medio este aviso que se publicará por una sola vez en Periódico Oficial Estado y Renovación, cítanse personas créanse con derechos sobre dicho inmueble, pasen a deducirlos dentro término de Ley.

Tizayuca, Hgo., 22 de diciembre de 1967.—La Secretaria, ROSALBA AGUILAR R.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Tizayuca, Hgo., Derechos enterados, enero 5 de 1968.—Recibido, enero 9 de 1968.

5-199

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil RAFAEL ARRIAGA PAZ y JAIME BAÑOS en contra de MARIO TERRAZAS CAMPOS y MARIA CAMPOS, se convocan postores primera almoneda de remate de Máquina Trilladora estacionaria McCormick International; Tractor McCormick International; Arado McCormick International; Camión marca Ford, y un predio con casa ubicada en el Municipio de Cuautepec, medidas y colindancias y datos de muebles, obran Juicio. Remate a las 10.30 horas del día 29 de febrero próximo. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$106,000.00, valor pericial en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces consecutivas, de nueve en nueve días en lugares públicos y Periódico Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, que se editan en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 12 de 1968.—Recibido, enero 13 de 1968.

5-115

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES
MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 72

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional en favor del señor

WILLIAM H. TIENKEN, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario, El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-200

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO, D. F.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 75

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se expide Autorización Provisional en favor del señor CLYDE W. SNIDER, para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México, con jurisdicción en el Distrito Federal y los Estados de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, México, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.

Tlatelolco, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y siete.—P. O. del Secretario El Oficial Mayor, JOSE S. GALLASTEGUI.—Rúbrica.

5-212

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil de LIC. FRANCISCO FIGUEROA R., vs. JOSE HERNANDEZ ROMERO y SALOME CORDERO PINEDA, se convoca postores Primera Almoneda de remate de predio urbano ubicado en Privada de Rocier de Apan, Hgo. Medidas y colindancias obran Juicio.

Postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de \$25,000.00, valor pericial. Remate a las 11.00 horas del día 12 de febrero próximo en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por tres veces de nueve en nueve días en lugares públicos de costumbre, de ubicación del inmueble, Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1968.—Recibido, enero 22 de 1968.

5-294

5-296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

SRA. GLORIA GONZALEZ DE CRUZ.

Donde se encuentre.

LINO CRUZ TREJO, promueve este Juzgado Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario su contra. Por acuerdo 3 de los corrientes se manda emplazar a usted para que conteste demanda dentro término no bajará de 15 ni excederá de 60 días después última publicación este Edicto Periódico Oficial del Estado; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese este Edicto 3 veces consecutivas, siete en siete días Periódico Oficial del Estado, editase en Pachuca y La Región, editase esta ciudad. Damos fe.

Tula de Allende, Hgo., enero 4 de 1968.—Asistencia del Juzgado: MA. GUADALUPE TOLENTINO; MA. TERESA AGUILAR M.—Rúbricas.

3-1

Administración de Rentas.—Tula de Allende, Hgo.—Derechos enterados, enero 11 de 1968.—Recibido, enero 22 de 1968.

5-300

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MARTINEZ HERNANDEZ en contra de ODILON PEREZ BAUTISTA, Expediente 380/964, se convocan postores primera almoneda de remate de un predio urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Entrega Inmediata y 20 de Noviembre, Col. de los Doctores. Postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5,500.00, valor pericial, en Juzgado Primero Civil.

Edicto se publicará por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en lugares públicos de costumbre, Oficial del Estado y Voz de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., enero de 1968.—El Actuario, C. VICENTE ESCORZA LUNA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 15 de 1968.—Recibido, enero 22 de 1968.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

E D I C T O

Cumplimiento Artículo 627 Código Procedimientos Civiles y haberse ordenado en resolución dictada 19 de diciembre próximo pasado expediente número 133/967, relativo Juicio Divorcio Necesario, promovido por ERNESTO NAVA ESCAMILLA en su contra, publicáranse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, puntos resolutivos, sentencia referida:

Primero.—El actor provó su acción y la demandada no contestó la demanda, en consecuencia;

Segundo.—Se decreta la disolución legal del vínculo matrimonial contraído por las partes contendientes en este Juicio con fecha 27 veintisiete de junio del año de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, ante el Oficial del Registro Civil de la Delegación de Villa Obregón, Distrito Federa, el cual se encuentra asentado a fojas treinta y nueve del Libro ciento cuarenta y dos, acta número 226724;

Tercero.—Se deja a los cónyuges en aptitud legal para contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo, sino hasta pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.

Cuarto.—Se decreta la pérdida de la Patria Potestad que la demandada venía ejerciendo sobre sus menores hijos Eva Eugenia, Margarita Elizabeth y Ernesto Alejandro Nava Molina, para que ésta recaiga en favor de su padre, el señor Ernesto Nava Escamilla;

Quinto.—Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remitase copia autorizada de la misma a la Oficina del Registro Civil ante quien contrajeron matrimonio los protagonistas, en cumplimiento del artículo 364 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo;

Sexto.—En cumplimiento de lo establecido por el artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de esta sentencia.

Lo que notifico a usted para los efectos legales consiguientes.

Apan, Hgo., 12 de enero de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1968.—Recibido, enero 8 de 1968.